

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO SAN
GABRIEL Y SODEBUR PARA EL DESARROLLO DEL IX CURSO
DE VERANO “LA ESPAÑA DEL EMPRESARIADO Y
EMPENDIMIENTO TRAS LA PANDEMIA”.

En Burgos, a 21 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. José Enrique García Agüera con D.N.I. 45.571.303-T, en nombre y representación de COLEGIO SEMINARIO SAN GABRIEL (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. R-0900160-C, domiciliada en Burgos, en CTRA. DE LA AGUILERA KM. 6,5 – 09400 ARANDA DE DUERO (BURGOS), en calidad de DIRECTOR GERENTE, según NOMBRAMIENTO SUPERIOR PROVINCIAL EN ESPAÑA y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652-G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Que la COLEGIO SEMINARIO SAN GABRIEL es una entidad sin ánimo de lucro, que se encarga de Educación integral de niños, jóvenes y adultos, que fue creada por normativa nacional en 1965 (BOE).

El Colegio San Gabriel no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de promoción económica y social. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se apoya el desarrollo del IX Curso de Verano en la Aguilera, del 12 al 16 de julio, denominado “La España del empresariado y emprendimiento tras la pandemia”, se verá reforzado y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el acuerdo, recogidos, tanto en la Propuesta del Presidente como en el Informe Técnico justificativo, y que también se ha emitido la Resolución motivada del Presidente donde se APRUEBA la formalización del presente convenio.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio pretende apoyar el desarrollo del IX Curso de Verano en la Aguilera, del 12 al 16 de julio, denominado “La España del empresariado y emprendimiento tras la pandemia”, que se considera contribuirá al desarrollo socioeconómico del territorio ya que acerca al medio rural de la provincia de Burgos a ponentes de elevada categoría y, en esta edición, dada componente mixta presencial - digital, se emitirá también en canales on line y se llevará a cabo promoción turística en los mismos de videos promocionales de Burgos Origen y Destino.

SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

SODEBUR aportará, en concepto de subvención, la cantidad de 4.000,00 € al Colegio San Gabriel.

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 42.2 apartado d) de su Reglamento, se exonera al Colegio San Gabriel a constituir garantías.

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2021, partida la cual, ya ha sido dotada contablemente.

El Colegio San Gabriel ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

- Gastos de organización necesarios para ejecutar las acciones previstas en la cláusula décima (subcontratación de la misma, ponentes, alojamiento, dietas, promoción, etc.)
- Gastos de personal del Colegio San Gabriel invertidos en la secretaría técnica del curso y organización del mismo.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni al contrario.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones* y la *Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*; si bien, y a falta de especificaciones concretas en la citada ley, también se estará a lo establecido en las normas fijadas en las *Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos 2021*.

QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA

La aportación de SODEBUR al Colegio San Gabriel que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones y art. 65 y ss del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda (se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR).

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la Diputación de Burgos o de cualquiera de sus organismos dependientes y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualesquiera otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de subvenciones recibidas no supere el coste del curso.

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende hasta el 30 de septiembre de 2021.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad cofinanciada, se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio.

1. **Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
2. Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, si se considera oportuno, las facturas justificativas y la acreditación del pago.
3. Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
5. Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
6. **Anexo VI**. Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria.

El plazo de justificación se extiende hasta el 30 de septiembre de 2021.

OCTAVA.- PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

NOVENA.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica fundamentalmente de la zona de la Ribera del Duero Burgalesa, al tener lugar en el municipio de La Aguilera.

DÉCIMA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria contribuirá al desarrollo socioeconómico del territorio ya que acerca al medio rural de la provincia de Burgos a ponentes de elevada categoría durante cinco días consecutivos, tratando temáticas como “La agricultura hoy; el papel del emprendedor en el medio rural”, “

Empresariado ante la primera industria nacional: el turismo y agroturismo” o poniendo en valor diversos modelos de emprendimiento rural a través de la realización de visitas técnicas a empresas de la provincia.

De manera añadida, dada la situación actual, esta edición del curso Prensa y Poder contará también con una marcada componente digital ya que se emitirá a través de los canales digitales del Colegio San Gabriel y de la Universidad a distancia de Madrid (UDIMA), con más de 35.000 seguidores directos lo que ampliará el impacto del curso, dándole un alcance a nivel nacional.

Se aprovechará esta componente digital del curso para llevar a cabo promoción turística de la provincia de Burgos a través de la emisión de videos de la marca de provincia Burgos Origen y Destino al inicio y final de cada ponencia y otro en los intermedios.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a:

- a. Revisar la justificación correspondiente presentada por el beneficiario.
- b. Realizar el pago del importe correspondiente.

El Colegio San Gabriel se compromete a:

- a. Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- b. En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, el Colegio San Gabriel hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la Sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
- c. Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- d. En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- e. El Colegio San Gabriel se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- f. Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
- g. Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

DECIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el día de su firma hasta la fecha de la total justificación del mismo, teniendo lugar está como máximo desde la finalización del curso hasta el 30 de septiembre de 2021.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso – administrativo.

DECIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



POR EL COLEGIO SAN GABRIEL

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE BURGOS